

REF.: ORDINARIO LABORAL.
RAD.: 2019-00383.
DTE.: ABRAHAMNY AYARI GONZÁLEZ ACOSTA.
DDO.: YEISON ANDRÉS CEBALLOS GÓMEZ.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 27 de mayo de 2021.

Sería del caso llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, de no ser por que observa el Despacho revisada las pretensiones de la demanda estas no superan los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigente. Que en auto de fecha 06 de septiembre de 2019, la presente diligencia fue admitida como proceso ordinario laboral de primera instancia y se corrió traslado de la demanda a la parte demanda. Así mismo, en auto calendado 14 de diciembre de 2020, se tuvo por contestada la demanda y se fijó fecha y hora para audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio.

En razón a lo expuesto, se,

DISPONE

PRIMERO: Dejar sin efecto y sin valor los incisos 1 y 2 del auto de fecha 06 de septiembre de 2019. Imprímasele a las presentes diligencia el trámite del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

SEGUNDO: Dejar sin efecto y sin valor los incisos 1 y 3 del auto de fecha 14 de diciembre de 2020, en el entendido de no tener por contestada la demanda y no realizar audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, por cuanto estas no corresponden a este tipo de procesos.

TERCERO: Señálese el día diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la **AUDIENCIA** que contempla el artículo 72 del CPTSS, oportunidad en que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Por secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónica aportadas con escritos de demanda y contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del Juzgado j01ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



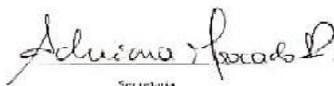
JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ.

JUEZ.

CMPH.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 006 de Fecha **28 de mayo de 2021**.



Secretaría